

10/03/2021
Recibido
marcela kpo

91

Señor

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E.

S.

D.

RADICADO: 05 001 3110 005 2009 00025 00
REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ALFONSO JAVIER SIERRA VASQUEZ Y OTRA
ASUNTO: Trabajo de partición y adjudicación

DIANA MARCELA TAMAYO PARRA, vecina de Bello, identificado con cédula de ciudadanía número **43.119.744**, y portadora de la Tarjeta Profesional N° **138.017** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre de los señores JORGE REINALDO, WALTER ALFONSO, ROSA MARIA, NUBIA LIGIA SIERRA RESTREPO, MÓNICA ASTRID VELEZ SIERRA Y JUAN CARLOS VELEZ SIERRA, estos últimos en representación de la fallecida MARGARITA RUTH SIERRA RESTREPO, todos mayores de edad plenamente capaces, con domicilio en el municipio de Medellín, identificados con número de cédula N° 70.049.648, 71.723.259, 42.991.401, 32.542.152, 43.629.190 y 71.744.305, respectivamente en la sucesión mencionada, por medio del presente escrito y de manera respetuosa, procedo a reajustar el trabajo de Partición y adjudicación en los términos autorizados por el Juzgado, mediante auto del 04 de febrero de 2021

HEREDEROS RECONOCIDOS

Mediante auto de enero 16 de 1997 el Despacho reconoció a los señores JORGE REINALDO, WALTER ALFONSO, ROSA MARIA, NUBIA LIGIA SIERRA RESTREPO, como herederos en calidad de hijos del causante, y a la señora MÓNICA ASTRID VELEZ SIERRA Y JUAN CARLOS VELEZ SIERRA, estos en representación de la fallecida MARGARITA RUTH SIERRA RESTREPO, quien era también hija de los causantes. Por auto del 04 de marzo de 2009, el Juzgado reconoció al señor CARLOS JAVIER SIERRA RESTREPO, como heredero en calidad de hijo de los causantes

ACTIVO DE LA SUCESIÓN

Según la diligencia de inventario y avalúos realizada el da 16 de marzo de 2009, y aprobada por el Despacho mediante auto del 25 de marzo del mismo año, el siguiente fue el bien inventariado

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD - MEDELLÍN	
RECIBIDO HOY	
POR:	- 5 MAR 2021

Fls 8 folios

PARTIDA ÚNICA:

El derecho de cuota correspondiente a un 93.75% sobre un lote de terreno con la construcción en él levantada que es un edificio de dos pisos sin desenglobar y el solar, el cual se encuentra ubicado en el área urbana de la ciudad de Medellín, Barrio San Miguel, hoy los Ángeles, Carrera 39 Numero 62-74, nomenclatura que fue cambiada quedando con dirección Carrera 39 # 62-72 inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, en 5.60 metros aproximadamente con la carrera 39; Por el Norte, en 28.00 metros con solar que es o fue de CARLOS E. ZAPATA R. y por el ESTE y SUR , en 5.60 y 28.00 metros, respectivamente con terrenos que son o fueron de LAZARO BOTERO E. . Este inmueble fue adquirido por el causante ALFONSO JAVIER SERRA VASQUEZ durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada con la también causante MARÍA LUCILA RESTREPO CASTAÑEDA, parte por compra a los señores MARIA PASTORA RESTREPO VIUDA DE A., ANA JOSEFA, MARÍA DIOSELINA, JOSÉ FEDERICO, GONZALO DE J., MARÍA CELINA Y AURA ROSA AYALA R., según escritura pública número 6645 del 18 de noviembre de 1974 de la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Medellín, y parte por compra al señor JULIO CÉSAR AYALA RESTREPO, según escritura pública número 866 del 27 de mayo de 1945 de la Notaría Octava Del Círculo Notarial de Medellín, ambas debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 01-N89188 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Medellín Zona Norte. El inmueble fue avaluado por los interesados en esta sucesión en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), pero como los causantes tenían el 93.75% del derecho de cuota sobre el inmueble, entonces el activo quedara en CINCUENTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$56.250.000)

TOTAL ACTIVO BRUTO\$ 56.250.000

PASIVO

En esta sucesión no existe PASIVO alguno a inventariar y que grave el ACTIVO INVENTARIADO

PASIVO DE LA SUCESIÓN\$0

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO.....\$ 56.250.000

PARTICIÓN

A los herederos JORGE REINALDO SIERRA RESTREPO, WALTER ALFONSO SIERRA RESTREPO, ROSA MARIA SIERRA RESTREPO, NUBIA LIGIA SIERRA RESTREPO y CARLOS JAVIER SIERRA RESTREPO les corresponde a cada uno el 15.625% del valor del inmueble relacionado como única partida, y que corresponde al valor de:..... \$9.375.000.

A los herederos MÓNICA ASTRID VELEZ SIERRA Y JUAN CARLOS VELEZ SIERRA, como herederos por transmisión de los derechos herenciales de su madre MARGARITA RUTH SIERRA RESTREPO (qepd), le corresponde a cada uno el 7.8125% del valor del inmueble relacionado como única partida, y que corresponde al valor de:..... \$ 4.687.500

ADJUDICACIÓN

HIJUELA NÚMERO UNO: Al señor JORGE REINALDO SIERRA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.049.648, le corresponde por su herencia un derecho en común y proindiviso por un valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.375.000) en relación al avalúo de CINCUENTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$56.250.000), para pagársele se le adjudica el siguiente porcentaje:

El equivale al 15.625%, del bien inmueble relacionado como única partida y corresponde a un lote de terreno con la construcción en él levantada que es un edificio de dos pisos sin desenglobar y el solar, el cual se encuentra ubicado en el área urbana de la ciudad de Medellín, Barrio San Miguel, hoy los Ángeles, Carrera 39 Numero 62-74, nomenclatura que fue cambiada quedando con número 62-72 inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, en 5.60 metros aproximadamente con la carrera 39; Por el Norte, en 28.00 metros con solar que es o fue de CARLOS E. ZAPATA R. y por el ESTE y SUR , en 5.60 y 28.00 metros, respectivamente con terrenos que son o fueron de LAZARO BOTERO E.

MODO DE ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante ALFONSO JAVIER SERRA VASQUEZ durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada con la también causante MARÍA LUCILA RESTREPO CASTAÑEDA, parte por compra a los señores MARIA PASTORA RESTREPO VIUDA DE A., ANA JOSEFA, MARÍA DIOSELINA, JOSÉ FEDERICO, GONZALO DE J., MARÍA CELINA Y AURA ROSA AYALA R., según escritura pública número 6645 del 18 de noviembre de 1974 de la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Medellín, y parte por compra al señor JULIO CÉSAR AYALA RESTREPO, según escritura pública número 866 del 27 de mayo de 1945 de la Notaría Octava Del Circuito Notarial de Medellín, ambas debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 01-N89188 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Medellín Zona Norte.

El inmueble fue avaluado por los interesados en esta sucesión en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), pero como los causantes tenían el 93.75% del derecho de cuota sobre el inmueble, entonces el activo quedara en CINCUENTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$56.250.000)

HIJUELA NÚMERO DOS: Al señor WALTER ALFONSO SIERRA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.723.259, le corresponde por su herencia un derecho en común y proindiviso por un valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.375.000) en relación al avalúo de CINCUENTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$56.250.000), para pagársele se le adjudica el siguiente porcentaje:

El equivale al 15.625%, del bien inmueble relacionado como única partida y corresponde a un lote de terreno con la construcción en él levantada que es un edificio de dos pisos sin desenglobar y el solar, el cual se encuentra ubicado en el área urbana de la ciudad de Medellín, Barrio San Miguel, hoy los Ángeles, Carrera 39 Numero 62-74, nomenclatura que fue cambiada quedando con número 62-72 inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, en 5.60 metros aproximadamente con la carrera 39; Por el Norte, en 28.00 metros con solar que es o fue de CARLOS E. ZAPATA R. y por el ESTE y SUR , en 5.60 y 28.00 metros, respectivamente con terrenos que son o fueron de LAZARO BOTERO E.

MODO DE ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante ALFONSO JAVIER SERRA VASQUEZ durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada con la también causante MARÍA LUCILA RESTREPO CASTAÑEDA, parte por compra a los señores MARIA PASTORA RESTREPO VIUDA DE A., ANA JOSEFA, MARÍA DIOSELINA, JOSÉ FEDERICO, GONZALO DE J., MARÍA CELINA Y AURA ROSA AYALA R., según escritura pública número 6645 del 18 de noviembre de 1974 de la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Medellín, y parte por compra al señor JULIO CÉSAR AYALA RESTREPO, según escritura pública número 866 del 27 de mayo de 1945 de la Notaría Octava Del Círculo Notarial de Medellín, ambas debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 01-N89188 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Medellín Zona Norte.

El inmueble fue avaluado por los interesados en esta sucesión en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), pero como los causantes tenían el 93.75% del derecho de cuota sobre el inmueble, entonces el activo quedara en CINCUENTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$56.250.000)

HIJUELA NÚMERO TERCERO: A la señora ROSA MARIA SIERRA RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.991.401, le corresponde por su herencia un derecho en común y proindiviso por un valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.375.000) en relación al avalúo de CINCUENTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$56.250.000), para pagársele se le adjudica el siguiente porcentaje:

El equivale al 15.625%, del bien inmueble relacionado como única partida y corresponde a un lote de terreno con la construcción en él levantada que es un edificio de dos pisos sin desenglobar y el solar, el cual se encuentra ubicado en el área urbana de la ciudad de Medellín, Barrio San Miguel, hoy los Ángeles, Carrera 39 Numero 62-74, nomenclatura que fue cambiada quedando con número 62-72 inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, en 5.60 metros aproximadamente con la carrera 39; Por el Norte, en 28.00 metros con solar que es o fue de CARLOS E. ZAPATA R. y por el ESTE y SUR , en 5.60 y 28.00 metros, respectivamente con terrenos que son o fueron de LAZARO BOTERO E.

MODO DE ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante ALFONSO JAVIER SERRA VASQUEZ durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada con la también causante MARÍA LUCILA RESTREPO CASTAÑEDA, parte por compra a los señores MARIA PASTORA RESTREPO VIUDA DE A., ANA JOSEFA,

MARÍA DIOSELINA, JOSÉ FEDERICO, GONZALO DE J., MARÍA CELINA Y AURA ROSA AYALA R., según escritura pública número 6645 del 18 de noviembre de 1974 de la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Medellín, y parte por compra al señor JULIO CÉSAR AYALA RESTREPO, según escritura pública número 866 del 27 de mayo de 1945 de la Notaría Octava Del Círculo Notarial de Medellín, ambas debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 01-N89188 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Medellín Zona Norte.

El inmueble fue avaluado por los interesados en esta sucesión en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), pero como los causantes tenían el 93.75% del derecho de cuota sobre el inmueble, entonces el activo quedara en CINCUENTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$56.250.000)

HIJUELA NÚMERO CUARTO: A la señora NUBIA LIGIA SIERRA RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.542.152, le corresponde por su herencia un derecho en común y proindiviso por un valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.375.000) en relación al avalúo de CINCUENTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$56.250.000), para pagársele se le adjudica el siguiente porcentaje:

El equivale al 15.625%, del bien inmueble relacionado como única partida y corresponde a un lote de terreno con la construcción en él levantada que es un edificio de dos pisos sin desenglobar y el solar, el cual se encuentra ubicado en el área urbana de la ciudad de Medellín, Barrio San Miguel, hoy los Ángeles, Carrera 39 Numero 62-74, nomenclatura que fue cambiada quedando con número 62-72 inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, en 5.60 metros aproximadamente con la carrera 39; Por el Norte, en 28.00 metros con solar que es o fue de CARLOS E. ZAPATA R. y por el ESTE y SUR , en 5.60 y 28.00 metros, respectivamente con terrenos que son o fueron de LAZARO BOTERO E.

MODO DE ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante ALFONSO JAVIER SERRA VASQUEZ durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada con la también causante MARÍA LUCILA RESTREPO CASTAÑEDA, parte por compra a los señores MARIA PASTORA RESTREPO VIUDA DE A., ANA JOSEFA, MARÍA DIOSELINA, JOSÉ FEDERICO, GONZALO DE J., MARÍA CELINA Y AURA ROSA AYALA R., según escritura pública número 6645 del 18 de noviembre de 1974 de la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Medellín, y parte por compra al señor JULIO CÉSAR AYALA RESTREPO, según escritura pública número 866 del 27 de mayo de 1945 de la Notaría Octava Del Círculo Notarial de Medellín, ambas debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 01-N89188 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Medellín Zona Norte.

El inmueble fue avaluado por los interesados en esta sucesión en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), pero como los causantes tenían el 93.75% del derecho de cuota sobre el inmueble, entonces el activo quedara en CINCUENTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$56.250.000)

HIJUELA NÚMERO QUINTO: Al señor CARLOS JAVIER SIERRA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía N°3.348.509 le corresponde por su herencia un derecho en común y proindiviso por un valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.375.000) en relación al avalúo de CINCUENTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$56.250.000), para pagársele se le adjudica el siguiente porcentaje:

El equivale al 15.625%, del bien inmueble relacionado como única partida y corresponde a un lote de terreno con la construcción en él levantada que es un edificio de dos pisos sin desenglobar y el solar, el cual se encuentra ubicado en el área urbana de la ciudad de Medellín, Barrio San Miguel, hoy los Ángeles, Carrera 39 Numero 62-74, nomenclatura que fue cambiada quedando con número 62-72, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, en 5.60 metros aproximadamente con la carrera 39; Por el Norte, en 28.00 metros con solar que es o fue de CARLOS E. ZAPATA R. y por el ESTE y SUR , en 5.60 y 28.00 metros, respectivamente con terrenos que son o fueron de LAZARO BOTERO E.

MODO DE ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante ALFONSO JAVIER SERRA VASQUEZ durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada con la también causante MARÍA LUCILA RESTREPO CASTAÑEDA, parte por compra a los señores MARIA PASTORA RESTREPO VIUDA DE A., ANA JOSEFA, MARÍA DIOSELINA, JOSÉ FEDERICO, GONZALO DE J., MARÍA CELINA Y AURA ROSA AYALA R., según escritura pública número 6645 del 18 de noviembre de 1974 de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Medellín, y parte por compra al señor JULIO CÉSAR AYALA RESTREPO, según escritura pública número 866 del 27 de mayo de 1945 de la Notaría Octava Del Circulo Notarial de Medellín, ambas debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 01-N89188 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Medellín Zona Norte.

El inmueble fue avaluado por los interesados en esta sucesión en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), pero como los causantes tenían el 93.75% del derecho de cuota sobre el inmueble, entonces el activo quedara en CINCUENTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$56.250.000)

HIJUELA NÚMERO SEXTO: A la señora MÓNICA ASTRID VELEZ SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.629.190, le corresponde por su herencia un derecho en común y proindiviso por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.687.500) en relación al avalúo de CINCUENTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$56.250.000), para pagársele se le adjudica el siguiente porcentaje:

El equivale al 7.8125%, del bien inmueble relacionado como única partida y corresponde a un lote de terreno con la construcción en él levantada que es un edificio de dos pisos sin desenglobar y el solar, el cual se encuentra ubicado en el área urbana de la ciudad de Medellín, Barrio San Miguel, hoy los Ángeles, Carrera 39 Numero 62-74, nomenclatura que fue cambiada quedando con número 62-72, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, en 5.60 metros aproximadamente con la carrera 39; Por el Norte, en 28.00 metros con solar que es o fue de CARLOS E. ZAPATA R. y por el ESTE y SUR , en 5.60 y 28.00 metros, respectivamente con terrenos que son o fueron de LAZARO BOTERO E.

MODO DE ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante ALFONSO JAVIER SERRA VASQUEZ durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada con la también causante MARÍA LUCILA RESTREPO CASTAÑEDA, parte por compra a los señores MARIA PASTORA RESTREPO VIUDA DE A., ANA JOSEFA, MARÍA DIOSELINA, JOSÉ FEDERICO, GONZALO DE J., MARÍA CELINA Y AURA ROSA AYALA R., según escritura pública número 6645 del 18 de noviembre de 1974 de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Medellín, y parte por compra al señor JULIO CÉSAR AYALA RESTREPO, según escritura pública número 866 del 27 de mayo de 1945 de la Notaría Octava Del Circulo Notarial de Medellín, ambas debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 01-

N89188 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Medellín Zona Norte.

El inmueble fue avaluado por los interesados en esta sucesión en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), pero como los causantes tenían el 93.75% del derecho de cuota sobre el inmueble, entonces el activo quedara en CINCUENTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$56.250.000)

HIJUELA NÚMERO SÉPTIMO: Al señor JUAN CARLOS VELEZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.744.305, le corresponde por su herencia un derecho en común y proindiviso por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.687.500), en relación al avalúo de CINCUENTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$56.250.000), para pagársele se le adjudica el siguiente porcentaje:

El equivale al 7.8125%, del bien inmueble relacionado como única partida y corresponde a un lote de terreno con la construcción en él levantada que es un edificio de dos pisos sin desenglobar y el solar, el cual se encuentra ubicado en el área urbana de la ciudad de Medellín, Barrio San Miguel, hoy los Ángeles, Carrera 39 Numero 62-74, nomenclatura que fue cambiada quedando con número 62-72, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, en 5.60 metros aproximadamente con la carrera 39; Por el Norte, en 28.00 metros con solar que es o fue de CARLOS E. ZAPATA R. y por el ESTE y SUR , en 5.60 y 28.00 metros, respectivamente con terrenos que son o fueron de LAZARO BOTERO E.

MODO DE ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante ALFONSO JAVIER SERRA VASQUEZ durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada con la también causante MARÍA LUCILA RESTREPO CASTAÑEDA, parte por compra a los señores MARIA PASTORA RESTREPO VIUDA DE A., ANA JOSEFA, MARÍA DIOSELINA, JOSÉ FEDERICO, GONZALO DE J., MARÍA CELINA Y AURA ROSA AYALA R., según escritura pública número 6645 del 18 de noviembre de 1974 de la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Medellín, y parte por compra al señor JULIO CÉSAR AYALA RESTREPO, según escritura pública número 866 del 27 de mayo de 1945 de la Notaría Octava Del Círculo Notarial de Medellín, ambas debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 01-N89188 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Medellín Zona Norte.

El inmueble fue avaluado por los interesados en esta sucesión en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), pero como los causantes tenían el 93.75% del derecho de cuota sobre el inmueble, entonces el activo quedara en CINCUENTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$56.250.000)

COMPROBACIÓN

HEREDEROS	PORCENTAJE	VALOR
JORGE REINALDO SIERRA RESTREPO	15.625%	\$9.375.000
WALTER ALFONSO SIERRA RESTREPO	15.625%	\$9.375.000
ROSA MARIA SIERRA RESTREPO	15.625%	\$9.375.000
NUBIA LIGIA SIERRA RESTREPO	15.625%	\$9.375.000
CARLOS JAVIER SIERRA RESTREPO	15.625%	\$9.375.000
MÓNICA ASTRID VELEZ SIERRA	7.8125%	\$4.687.500
JUAN CARLOS VELEZ SIERRA	7.8125%	\$4.687.500

Atentamente,



DIANA MARCELA TAMAYO PARRA

C.C. N° 43.119.744

T.P. N° 138.017 del C. S. de la Judicatura.

Correo electrónico: dmtamayop@gmail.com

Celular:3113851149

AUTO INTERLOCUTORIO:	232
RADICADO:	05001 31 10 005 2009 00025-00
PROCESO:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE (S):	JORGE REINALDO SIERRA RESTREPO Y OTROS
CAUSANTE:	ALFONSO JAVIER SIERRA VÁSQUEZ Y MARIA LUCILA RESTREPO CASTAÑEDA
TEMA Y SUBTEMAS	APRUEBA CORRECCIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Tres de mayo de dos mil veintiuno

La apoderada d ela mayoría de los intervinientes en este proceso, a través de memorial que antecede presenta para su aprobación una ACLARACIÓN Y/O CORRECCIÓN AL TRABAJO PARTITIVO aquí realizado, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte- en la nota devolutiva del 04 de septiembre de 2020, adjunta a dicho petitorio .

Conforme a lo anterior, procedió la apoderada a precisar en síntesis:

ADJUDICACIÓN

-HIJUELA NÚMERO UNO: Al señor JORGE REINALDO SIERRA RESTREPO identificado con C.C 70.049.648, le corresponde por herencia un derecho en comun y proindiviso por un valor de \$9.375.000, en relación al avalúo de \$56.250.000, para pagarsela se le adjudica el siguiente porcentaje: 15.625% del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 01N-89188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

-HIJUELA NÚMERO DOS: Al señor WALTER ALONSO SIERRA RESTREPO identificado con C.C 71.723.259, le corresponde por herencia un derecho en común y proindiviso por un valor de \$9.375.000, en relación al avalúo de \$56.250.000, para pagarsela se le adjudica el siguiente porcentaje: 15.625% del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 01N-89188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

-HIJUELA NÚMERO TERCERO: A la señora ROSA MARIA SIERRA RESTREPO identificada con C.C 42.991.401, le corresponde por herencia un derecho en común y proindiviso por un valor de \$9.375.000, en relación al avalúo de \$56.250.000, para pagarsela se le adjudica el siguiente porcentaje: 15.625% del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 01N-89188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

-HIJUELA NÚMERO CUARTO: A la señora NUBIA LIGIA SIERRA RESTREPO identificada con C.C 32.542.152, le corresponde por herencia un derecho en común y proindiviso por un valor de \$9.375.000, en relación al avalúo de \$56.250.000, para pagarsela se le adjudica el siguiente porcentaje: 15.625% del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 01N-89188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

-HIJUELA NÚMERO QUINTO: Al señor CARLOS JAVIER SIERRA RESTREPO identificado con C.C 3.348.509, le corresponde por herencia un derecho en común y proindiviso por un valor de \$9.375.000, en relación al avalúo de \$56.250.000, para pagarsela se le adjudica el siguiente porcentaje: 15.625% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N- 89188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

-HIJUELA NÚMERO SEXTO: A la señora MÓNICA ASTRID VÉLEZ SIERRA identificada con C.C 43.629.190, le corresponde por herencia un derecho en común y proindiviso por un valor de \$4.687.500, en relación al avalúo de \$56.250.000, para pagarsela se le adjudica el siguiente porcentaje: 7.8125% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N- 89188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

-HIJUELA NÚMERO SÉPTIMO: Al señor JUAN CARLOS VÉLEZ SIERRA identificado con C.C 71.744.305, le corresponde por herencia un derecho en común y proindiviso por un valor de \$4.687.500, en relación al avalúo de \$56.250.000, para pagarsela se le adjudica el siguiente porcentaje: 7.8125% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N- 89188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

El mencionado inmueble fue avaluado por los interesados en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), pero como los causantes tenían el 93.75% del derecho de cuota sobre el mismo, entonces el activo quedará en CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$56.250.000).

Para resolver, se considera:

Si bien es cierto, el escrito aclaratorio no se presentó dentro de la oportunidad que para tal efecto consagra el artículo 285 del C.G.P, también lo es que, no se está impetrando aclaración a la sentencia proferida, sino al trabajo de partición presentado; solicitud además elevada por la apoderada de la mayoría de los interesados en este asunto y que por ende se encuentra facultada para tal fin.

En consecuencia, se aprobará la aclaración presentada en el escrito que antecede, con el fin de facilitar la inscripción del trabajo de partición, brindar protección a los intereses de los adjudicatarios y de esta manera satisfacer el espíritu de este proceso, esto es liquidar la sociedad conyugal y la herencia en la forma mas clara y exacta posible.

Consecuentemente, se ordenará expedir copia de los pertinente para que se realicen las respectivas diligencias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte; lo cual también se someterá al respectivo protocolo.

En mérito de lo expuesto, el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR íntegramente la ACLARACIÓN Y/O CORRECCIÓN que mediante el anterior escrito efectúa la apoderada aquí actuante, al TRABAJO DE PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN del único bien relicto en la sucesión intestada de los causantes ALFONSO JAVIER SIERRA VÁSQUEZ (C.C 505.810) Y MARIA LUCILA RESTREPO CASTAÑEDA (C.C 21.344.399); al ceñirse las mismas a lo que en tal sentido exigió la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, en nota devolutiva del 04 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: INSCRÍBASE dicho memorial aclaratorio y este proveído, conjuntamente con las demás aclaraciones y /o correcciones, la partición inicial y su sentencia aprobatoria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, concretamente en el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-89188, con tal finalidad expídase copia de lo pertinente a costa de los interesados, haciéndose constar lo relativo a la ejecutoria de tales actos.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE también toda esta actuación, en la Notaria Primera del Circulo de Medellín, tal como se ordenó en la decisión de fondo proferida.

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>54</u>	
Fijado hoy <u>7 MAY 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado	
Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.	
Secretaria	